

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5666 / 270

Cisuelo Paúl, Ana

Alcubierre

1942 - 1943



AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS
HUESCA

Expediente núm. 849

Contra Amo Pinedo Paul

de Fornalva de Aragón (Huesca).-

Juzgado Instructor Huesca

Se inicia el expediente 7 Septbre 1948

Fallado en _____ de _____ de 1.9__.-

PROVIDENCIA

Rueca uno de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

S.S.

Presidente

Pino

García

Recibido el anterior testimonio de sentencia scúcese recibo y proceda a instruir el oportuno expediente por estimar el Tribunal no concurren en el enertado la condición exigida en el párrafo 3º del artículo 2º de la Ley de 19 de Febrero del corriente año, para hacer de plano una declaración y exención de Responsabilidades Políticas.

Acordaron los S.S. del margen y firma el Sr. Presidente, Certifico.

Acordaron los S.S. del margen y firma el Sr. Presidente, Certifico.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.-Seguidamente quedó cumplimentado lo anteriormente ordenado, Certifico.

[Handwritten signature]



PROVIDENCIA.-

S. S.

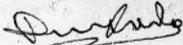
Presidente

Pino

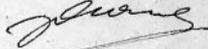
3
Huesca a veinte de Septiembre de 1942
al noventa y dos

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumario Ordinación 1474-42 contra Ana Encabo Paul por el delito de Comunismo contra la Rebelión, con oficio, al Juez de Instrucción de Huesca a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y de la de 19 de Febrero de 1942.

Lo acordaron los S.S. de la Sala y firma el Ilmo. Sr. Presidente de que Certifico.



DILIGENCIA.- Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, Certifico.



Expediente: en esta fecha se remite por el P. R. al J. P. de Huesca.
por el J. P. de Huesca en sus autos (curando y bajo custodia)

J. P.



Responsabilidades Políticas

Juzgado Instructor Provincial de Huesca

Expediente núm. 4.849

Año 1942

Registro entrada núm. 270

CONTRA

Qua Lisualdo Paul

Maria Estan

Albino

Se inició el 15 de Septiembre de 1942

Remitido al Tribunal Regional el _____ de _____ de 194

5

2

AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS
HUESCA

Expte. n° 819
Contra:
ANA CISNERO PAUL
Vecino de:
TORRALBA DE ARAGON

Adjunto remito a V.B. el testimonio de sentencia recaída en el procedimiento intruido contra el anotado al margen para que proceda a instruir el oportuno expediente de Responsabilidad Política con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1.939 y la de 19 de Febrero de 1.942.
Ruégole acuse de recibo.
Huesca a 7 de ~~febrero~~ *septiembre* 1942



Jacinto Durando

Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción de

Huesca

Don Rafael Gallo Guadalupe, sargento de Infantería Secretaría nombrado para los trámites de ejecución de la sentencia dictada en el procedimiento sumario ordinario N.º 1494-40, instruido contra ANA CIBULO PAUL y de cuya causa se duca el expediente para el cumplimiento de sentencia en la Quinta Sección Militar el Oficial de Infantería Don *Rafael Guadalupe*

CONTRIC: Que a las folios que se insertan obran las contestaciones que tales que seguidamente se transcriben en los cuiles dices así:

Al 71.- obra Sentencia.- En la faja de causas a treinta y dos de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.- leuque el poseo de Guerra de Plaza para ver y recibir la causa instruida por los crimales del juicio sumario con el N.º 1494-40 con el presente delio de auxilio a la rebelión, contra ANA CIBULO PAUL atendida su lectura, informes del fiscal y defensor y manifestaciones de la procesada; vista según vocal Ponente el Oficial Segundo Honorífico del Cuerpo Jurídico, militar DON Emilio Lequens Asistente - - - MESTRE ALDO, seamos procesos y así se declaró que ANA CIBULO PAUL, natural de Aleuquero (Auda) y vecina de Zorralba de Aragón (que es) mayor de edad penal, casada, sus labores, de antecedentes inculcadas con anterioridad al glorioso movimiento nacional; una vez inculcado el alano intervino en el seno de la Iglesia y en algunos domicilios de personas de confianza que prevaleciendo la que su esposo era miembro del Comité local y dirigente de la Compañía, dentro de casa recibían los vecinos del pueblo, ultraje a las personas de orden cuando iban a por el racionamiento que incluía a su marido que actuaba contra aquellos que profesaban ideas contrarias a los rejos; y al ser liberado el pueblo de su vecindad huyó a Cataluña con el fin de eludir la acción de la Justicia. - - - MESTRE ALDO que las relaciones hechas entre el procesado ANA CIBULO PAUL y la rebelión, previsto y penado en el artículo 240 del Título 1.º del Código de Justicia Militar, así que aparece responsable en concepto de autor por ejecución indirecta y voluntaria, lo procesado ANA CIBULO PAUL adquiriendo y siendo de apreciar las circunstancias atenuantes de nulidad y escasa trascendencia de sus conductas previstas en el artículo 240 del Código de Justicia Militar. - - - MESTRE ALDO que todo responsable en el delito de rebelión en virtud de lo dispuesto en el artículo 240 del Código de Justicia Militar, así como el presente caso no procede determinar esas y si entran a la disposición de la ley de nuevo de Febrero de 1.934.- Votos los señores señores 171, 174, 189, 191 y 197 del Consejo de Justicia Militar, 23, 47 y 67 del Panel Opin. la ley de responsabilidades políticas de 1.º de febrero de 1.934 (Circular de 20 de febrero de 1.940) y las leyes de general aplicación. - - - MESTRE ALDO por DON EMILIO FERRA que debe atener y que en la procesada ANA CIBULO PAUL como responsable en concepto de autor del delito de auxilio a la rebelión, solo disfruta con la concurrencia de los hechos tales atenuantes atenuadas le pena de OCHO AÑOS de prisión mayor y accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante todo el tiempo de la condena, para lo que le servirá de abono todo el tiempo de prisión preventiva sufrida a resultas de este caso.- El Consejo al dictar sentencia se tiene en cuenta las obras concurrencias en la Orden Circular de 25 de febrero de 1.940 y no caben pertinencia promover ejecución alguna. Así por esta nuestra sentencia se pronuncia en el caso.- Hay cinco firmas todas rubricadas.-

Al 74.- obra en el Consejo de Guerra de Aleuquero sentada condenada a la procesada ANA CIBULO PAUL a la pena de OCHO AÑOS de prisión mayor como autora de un delito de auxilio a la rebelión con las circunstancias de nulidad y escasa trascendencia de sus conductas previstas en el artículo 240 del Código de Justicia Militar, con las circunstancias de atenuación de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena y responsabilidades civiles que se fijarán con arreglo a la ley de 1.º de febrero de 1.934, todo ello en virtud de haberse declarado procesada los hechos de Castellón de la Plana en la sentencia y cuya reproducción aquí para observarse se han observado los trámites oportunos en la instrucción judicial de este causa; la declaración de algunas pruebas no está en conformidad

sin modificación alguna que de los autos se desprende, es acierta de la salic
 ficiencia jurídica de los Mlancs y la pena impuesta en la precedente a tér
 ner del artículo citado. Igualmente son aciertas y derchos los restantes
 pronunciamientos de la sentencia que se consulta y en su virtud en proceden
 te que pongo y E. su aprobación a la misma haciendola firm y ejecutoria.
 Si V.E. así lo acuerda volverán los autos el Juez de Ejecuciones de esta
 Plaza para su inscripción, cumplimiento deducción de testamentos y demás trá
 mites de ejecución, cumplidos los cuales los se veraseguidamente en nueva
 consulta sobre estadística.- V.E. de obstante resolver.- Zaragoza a 4 de
 Mayo de 1.942 El Auditor.- Firmado, rubricado y sellado.-

Al 70.- En Zaragoza a 7 de Mayo de 1.942. De conformidad con el precedente
 dictamen de el Auditor y por sus propios fundamentos, apruebo la sentencia
 dictada por el Consejo de Guerra que ha visto y fallado la presente causa
 por la que se condena a la procesado DON CISMALD PAUL a la pena de OCHO
 años de prisión mayor como autor de un delito de auxilio a la rebelión
 con las acoortas legales de suspensión de todo cargo y del derecho de
 sufragio niendole se abone la totalidad del tiempo de prisión preventiva
 sufrida por razón de esta causa, y responsabilidades civiles que se le ri
 jaran con arreglo a la Ley de nueve de Febrero de 1.924.- Pasen los autos
 al Juez de Ejecuciones de esta Plaza para la práctica de lo demás que se
 ordena.- El Capitán General.- Monasterio.- Rubricado.-

Y para que conste y a efectos de su revisión al *Distribución Regional de la Defensa Civil*
 de 1936 se tiene
 extendido el presente que concuerda con su original al que se remite de ar
 den y visado por S. G. en Zaragoza a
 de *Juicio*
 de *[Firma]*



JUZGADO DE INSTRUCCION

- HUESCA.-

Ilmo. Señor.

RESPONSABILIDADES POLIICAS.-

Tengo el honor de participar

a V.I. que se ha recibido en este
 Juzgado la orden de esa Superiori
 dad fecha *7 de octubre de 1942*
 disponiendo la incoación de expen
 diente para declaración de respon
 sabilidad politica contra el incul
 pado que se anota al margen, habien
 dose acordado su cumplimiento con /
 esta fecha.

- INculpado.-

*Don Cecilio Paul
 de Jomalba*

Dios guarda a V.I. muchos años.
 Huesca 15 de octubre de 1.942.

El Juez de Instrucción.

Tiro Ferr



Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

- HUESCA.-



JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

HUESCA

Expte. Núm. 270.-

96

De orden de S.S. y cumpliendo lo acordado en el expediente que se anota al margen libro a V. la presente a fin de que sea citado en forma legal de comparecencia ante este Juzgado para las doce de la mañana / del día CUATRO de noviembre próximo el inculpado ANA CISUELO PAUL, de esa vecindad, para cumplir lo prevenido en el artículo 53 de la ley de Responsabilidades Políticas; y para el caso de que aquella no resida en esa localidad, se averigüe y haga constar su actual paradero o domicilio.

Devuelva la presente cumplimentada.

Dios guarde a V. muchos años.
Huesca 15 de octubre de 1.942.
El Secretario, interino

Miguel Román



Señor Juez municipal de

-TORRALBA DE ARAGON-

Consecuente a su muy atenta comunicacion de 15 de Octubre ultimo, tengo el gusto de poner en su conocimiento que la inculpada Ana Cisnelo Paul, vecina de este localidad no tiene bienes de ninguna especie, en este termino municipal, como asimismo no se le reconoce capital metalico ni valores. Dios guarde a V. S. muchos años
Lorralba de Aragon a 19 de Noviembre de 1.942

El Parroco.
Manuel Martí

Sr. Juez instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia.

H U R S C A



115



Ayuntamiento Nacional

TORRALBA DE ARAGÓN

Núm. 386

Consecuente a su muy atento oficio de 15 de octubre último, número 270 tengo el gusto de poner en su conocimiento que el incubado Ana Cusuelo Paul, no tiene bienes ningunos especie en este término municipal, como asimismo no se le reconoce capital metálico ni valores.

Dios guarde a V. S. muchos años
Torralba de Aragón a 10 de Noviembre de 1.942

El Alcalde

Antonio Berceo



Sr. Juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas

HUESCA



12 7



Ayuntamiento Nacional

TORRALBA DE ARAGÓN

Núm. _____

encgo el gusto de participar a V. S. que la que fue vecina de esta localidad Ana cisuelo Paul, se ignora en la actualdad su residencia habitual, ya que cuando fue puesta en libertad, residia en Al cubierra, pero ultimamente se sabe que ha sido desterrada a Terracons, ignorándose por completo su domicilio. Dios cuente a V. S. muchos años
Torralba de Aragón a 2 de Noviembre de 1.942

El Juez Municipal
Juan José García

M. Itra Sr. Juez de Instructor de Responsabilidades Políticas.

HUESCA





FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONA-
LISTA Y DE LAS J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL

TORRALBA DE ARAGON

R. S. núm. _____

13
SALUDO A FRANCO
ARRIBA ESPAÑA

10

Consecuente a su respetable escrito n.º 240, tengo el honor de comunicar a V. S. que Ana Cisuelo Paul, no tiene ninguna clase de bisuel en esta localidad, ignorándose su paradero actual.

Por Dios España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Torralba de Aragón 4 Noviembre 1942

L. S. jefe local

Nicolás García García



Almo Sr. Jefe Instructor del Juzgado de
Responsabilidades Políticas

Huesca



14
11

En cumplimiento a su escrito de fecha 15 del anterior, recibido en este Puesto en 29 del mismo y relativo al expediente número 270, tengo el honor de participar a la respetable Autoridad de V.S. que, el vecino de Torralba de Aragón de esta demarcación, ANA CISUELO PAU, no posee en la referida localidad bienes de ninguna especie, así como tampoco se le reconoce cantidad alguna en metálico.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Tardienta 4 de Noviembre de 1942.
El Comandante del Puesto

Antonio Gamazales

Señor. Juez Instructor del Juzgado Provincial de Responsabilidades Políticas.

HUESCA

videncia Juez 9 Huesca tres de noviembre de mil novecientos cua
Señor Liasa.-) renta y dos.

Los anteriores informes y carta-orden únanse a su expediente y dirijase exhorto al Juzgado de Tarragona para que se cumple lo acordado respecto a la inculpada Ana Cisuelo Paul, averiguando su residencia por medio de la Policia judicial y a la vez se acredite en forma si aquella posee bienes de alguna clase en dicha residencia.

Lo proveyó y firma SS^a de que doy fé.

Juanel Brual

Diligencia./ Con la misma fecha se cumple lo acordado en la anterior providencia, doy fé.-

Suarez

M. -

16
tificación y reque. En Huesca a veintinueve de
novecientos y noventa y seis, por el
a cuarenta y seis, y sobre
tantos tanco a mi presencia a la municipal
Dña Ciruelo Paul la hago las prevenciones
a que se refiere el artículo 53 de la ley y la
requiero para que en término de veintidós días
presente la relación valorada de bienes a que
se refiere la prevención tercera. queda en-
terada y firma manifestando tiene su re-
sidencia actual en Alcañón, doña Ciruelo

Dña Ciruelo

Quado

DILIGENCIA

En Huesca a treinta y tres de diciembre
de mil novecientos cuarenta y seis

270
Se extiende la presente en cumplimiento de lo
ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que
el anuncio de incoación del expediente de Respon-
sabilidades Políticas a que se contraen las pre-
sentes diligencias, se insertó en el núm. 337
del "Boletín Oficial del Estado" correspondien-
te al día 3 de el actual y en el núme-
ro 261 del "Boletín Oficial" de la provincia,
perteneciente al día 2 de noviembre del
año en curso.

Doy fe. Quado

XXV

17 ¹²

D. Ana Coviello Paul a quien se le instruye expediente de Responsabilidades Políticas con el núm. 270, declara BAJO JURAMENTO poseer:

BIENES PROPIOS					Metálico o valores en Bancos o Cajas		
FINCAS RÚSTICAS		RIQUEZA PEGUARIA			Establecimiento	Clase de depósito	Cantidad en pesetas
Núm. de ellas	Valor aproximado	Núm. de cabezas	Especie	Valor aproximado			
"	"	"	"	"	"	"	"
FINCAS URBANAS							
Núm. de ellas	Valor aproximado						
"	<u>nada</u>	Total			<u>nada</u>	Total	<u>nada</u>

Valor global aproximado de los mismos: PESETAS nada

BIENES DE SU CÓNYUGE					Metálico o valores en Bancos o Cajas		
FINCAS RÚSTICAS		RIQUEZA PEGUARIA			Establecimiento	Clase de depósito	Cantidad en pesetas
Núm. de ellas	Valor aproximado	Núm. de cabezas	Especie	Valor aproximado			
"	"	"	"	"	"	"	"
FINCAS URBANAS							
Núm. de ellas	Valor aproximado						
"	<u>nada</u>	Total			<u>nada</u>	Total	<u>nada</u>

Valor global aproximado de los mismos: PESETAS nada

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER: (1)

Virgiana

Valor global aproximado de los mismos: PESETAS: nada

DEUDAS (2)

Virgiana

Cantidad global a que ascienden: PESETAS ninguna

FAMILIARES O PERSONAS QUE TIENE A SU CARGO, QUE VIVEN EN CASA DEL DECLARANTE: (3)

PARENTESCO	EDAD	PROFESIÓN	CASA DONDE TRABAJA	Sueldo o jornal que percibe	Días que trabaja al año
<u>hija</u>	<u>15</u>	<u>granjera</u>	<u>Fábrica Arlen de Navarra</u>	<u>Por la comida</u>	<u>Toda</u>
"	<u>23</u>	"	<u>En el hogar</u>		
"	<u>24</u>	"	<u>idéntica al</u>		

Paulina a 1.º de Diciembre de 1942

(Firma y rúbrica)

Ana Coviello

(1) Describase CLASE de bienes y VALOR, expresando el motivo por el cual los tiene en su poder, persona a quien pertenecen los bienes y jurisdicción de la misma.
 (2) Indíquense naturalezas, cantidad, persona a quien lo debe, y fecha en que contrajo la deuda.
 (3) Si alguno trabaja en su misma casa, manifiéstese el jornal que ganaría si lo hiciera por cuenta de otro.

19 18



ALCALDIA NACIONAL
DE
ALCUBIERRE

Negociado _____

Núm. 19

En contestacion a su atento escrito numero 270 sobre bienes muebles inmuebles y demas pertenecientes a la inculpada ANA CISUELO PAU, he de manifestar a V.S. que segun los datos obrantes en esta Alcaldia no se le reconocen en este termino municipal bienes de ninguna clase.

Las personas que tiene a su cargo son tres hijos de los cuales dos tiene en el Ejercito.

Es cuanto esta Alcaldia puede manifestar a V.S. en cumplimiento a lo interesado.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Alcubierre 20 Enero 1943.

El Alcalde.

Mariano Casari



M.I.Sr. Juez Instrutor de Responsabilidades Politicas
de la Provincia.

HUESCA



11

Recibido el 14 de enero

B.5.105.SS4



En cumplimiento a Su respetable escrito n.º 9.º de fecha 18 de los corrientes y recibido en este punto el 30 del mismo, en el que intencionalmente se informa a su Jefe de, cuantos bienes, muebles, bienes inmuebles, metálicos, valores et fortalezcan a la mencionada, villa de este pueblo, don Cirilo Pantoja el honor de participar a V. S. que a dicha mencionada, en esta localidad no se le conoce bienes de ninguna especie, fundado a su cargo sus hijos de unos diez y siete años, que trabaja repartido por su jornal vivo.

Dios pida a V. S. muchos años.
Alcañices 25 Enero 1913

El Comandante Jefe
Juan Antonio Pantoja

Dr. Juan Justo Provincial de Residencia de J. Pantoja,
Cuenca



JUZGADO INSTRUCTOR

RESPONSABILIDADES POLITICAS

HUESCA

Expte. Núm. 270.-

- Contra.-

ANA CISUELO PAUL.-

de Alcubierre.



Con fecha 18 de enero último, se interesó de V. informe relativo a bienes que posea la inculpada anotada al margen y familiares con que cuenta y medios de vida de éstos, para surtir sus efectos en el expediente de responsabilidad política que contra la misma se instruye en este Juzgado, y como hasta la fecha no se ha recibido tal informe, me permito rogar le lo verifique a la mayor brevedad por tratarse de un servicio de interés nacional y de ineludible cumplimiento

Dios guarde a V. ms. as.
Huesca 17 de febrero de 1943
El Juez de Instrucción.

Uchir

Señor Cura párroco de

-ALCUBIERRE.-

En cumplimiento

evento del ruego que precede, he de manifestar respectivamente a V. E. que ha inculpada Ana Cisuelo Paul no ha sido feligrésa de esta parroquia, hasta hace poco tiempo, su domicilio radicaba, donde ^{hace} más de veinte años, en Corralba de Aragón donde estaba casada. Aquí yo se le reconocen bienes de ninguna especie y vive con sus parientes.

Es cuanto puedo manifestar a V. E. cuya vida Dios guarde muchos años.

Alcubierre 19 Febrero de 1942.

Juan Antonio Muñoz, Jefe

Mr. Juez de Instrucción de Huesca.

AUTO.- Huesca veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

Los anteriores despachos únanse al expediente de su razón y,---
RESULTANDO que con fecha 15 de octubre de 1942 se incoó el presente expediente, para la declaración de responsabilidad política contra el inculpada Ana Cisuelo Paul, vecina de Alcubierre,-----
 apareciendo de las diligencias en el mismo practicadas que dicha inculpada no padece bienes de ninguna clase.-

CONSIDERANDO que en su consecuencia y atendidas las circunstancias económicas expresadas que concurren en el inculpada, procede que este Juzgado acuerde el sobressimiento del expediente, como previene el artículo 8.º de la ley de 19 de Febrero de 1942, dando cuenta al Excelentísimo Sr. Gobernador civil y Jefe Provincial del Movimiento.-

SE SOBRESEE en este expediente instruido contra el inculpada Ana Cisuelo Paul, vecina de Alcubierre,-----al que se notificará en forma esta resolución, así como al Ilmo. Sr. Fiscal. Y, una vez firme, comunicarse al Excmo. Sr. Gobernador civil y al Jefe Provincial de F.E.T. y de las J.O.N.S., a efectos de lo dispuesto en el artículo 8.º de la ley invocada; remítase testimonio de ella al Tribunal Nacional y publíquese el edicto oportuno en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia, acreditándolo en forma.-----

Así lo manda y firma el señor Juez de Instrucción y de Responsabilidades Políticas de este partido Don Isidro Lláza de Súa,-----
 de que yo el Secretario doy fe.=

Tuvieron

Isidro Lláza de Súa

Diligencia. / Con la misma fecha se cumple lo acordado en el auto anterior, doy fe.=

Amado

Notificación al } En el mismo día, yo Secretario teniendo a mi pre-
Ilmo. Sr. Fiscal. } sencia en su despacho, el Ilmo. Señor Fiscal de la
Audiencia Provincial, le notifico por lectura íntegra y entrega de co-
pia literal, autorizada por mí, con expresión del asunto en que recayó,
el contenido del auto anterior y notificado y enterado firma, doy fé; -

Diligencia./Acredito que en el día de hoy, siendo firme el auto anter-
rior se expiden los oficios, edictos y testimonio en él acordados, doy
fé. Huesca 26 de febrero de 1943 =

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Y DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS.

-HUESCA.-

23 18
De orden del señor

Juez dirijo a V. la presente a
fin de que se haga al inculpado
que al margen se expresa, que por
auto de esta fecha ha sido sobre-
seido el expediente que se le se-
guía para la declaración de res-
ponsabilidad política por aplica-
ción de lo dispuesto en el arti-
culo 8º de la ley de 19 de Febre-
ro de 1942.

Expte. nº 270

-CONTRA-

ANA CISUELO PAUL
vecina de ALCUBIERRES.

Se hará constar la fecha de
su nacimiento y pueblo en que
tuvo lugar, así como los nom-
bres de sus padres.

Sírvase V. devolver la presen-
te cumplimentada.

Dios guarde a V. muchos años.
Huesca 20 de febrero de 1943.

El Secretario intº



Señor Juez municipal de

- ALCUBIERRES.-

VIDENCIA.-Cumplase y guarde cuante se Ordena en la precedente Orden y verificado devuelvasse por el conducte recibide.

Le mando y firma el Sr. D. Cesareo Berdus Martin Juez municipal en Alcubierre a veintisis de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres, certifico.



E/
Cesareo Berdus

[Handwritten signature]

NOTIFICACION.- En Alcubierre a uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres, Ye el Secretarie teniendo a mi presencia a la vecina Ana Cisuele Pau, le notifique por lectura integra y entrega de copia la comunicacion e Carta-Orden del Juzgado de Responsabilidad del Politico de la Provincia por la que conforme al Artículo 8º. de la Ley de 19 de Febrero de 1942 se le sobrees el expediente que se le seguia.

Al propio tiempo la requerí para que manifestara su fecha de nacimiento y nombre de sus padres a lo que conteste: Que nacio el dia 17 de Abril de 1895 en Alcubierre y que es hija de Miguel y de Juana.

De quedar enterada firma conmigo de que certifico.

Autofe Ana Cisuelo

DILIGENCIA.- Seguidamente se devuelven estas diligencias en cumplimiento a lo ordenado, por el conducto que fueron recibidas. certifico.

Autofe

B. 5.157.606

25 20



Falange Española Tradicionalista y de las J.O.S.S.



DELEGACION PROVINCIAL DE
INFORMACION E INVESTIGACION

HUESCA

Departamento de Secretaría:

Nº 1.243

Acuso recibo a su attº comu-
nicado de fecha 26 de los corrientes
por el que me comunica resolución
recaída en el expediente nº 270
seguido contra el vecino de Alcu-
bierre ANA CISUELO PAUL.-

Por Dios, España y su Revolució
Nacional-sindicalista.
HUESCA, 27 de Febrero de 1.943.
EL DELEGADO PROVINCIAL,

f) Luis Garcés

EL JEFE PROVINCIAL; P/O.

f) José Gil

EL C. SR. JUEZ DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

HUESCA

26 21

ESTADO ESPAÑOL
GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE HUESCA

Negociado O. Pública

Número 1576

Tengo el gusto de acusar a V.S. recibo de su escrito referente al sobreseimiento del expediente instruido por Responsabilidad Política contra el acusado Jose Giron

Por Dada España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Huesca a 27 de Febrero de 1.943

EL GOBERNADOR CIVIL



[Handwritten signature]

NOTA.—Al contestar, indicarse número y Negociado.

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas

HUESCA.-



ligencia -> Ocredito que el edicto anunciado el sobrensi-
miento de este expediente, ha sido publicado en el Boletín
Oficial del Estado N° 130, correspondiente al día de
ayer, día fi. - Huesca once de mayo de mil novecientos
cuarenta y tres. -

Aguado

MINISTERIO DE JUSTICIA		RESPONSABLES POLITICOS 28	
DIRECCIÓN DE Recibida apta de		responsabilidad política de Ana Ciguelo Paul	
S. Excmo. D. A.		Juzgado de HUESCA	Audiencia de HUESCA n° 849
11 MAR 1943		El Jefe del Registro.	
Registro Civil - Responsables POLITICOS		<i>[Signature]</i>	

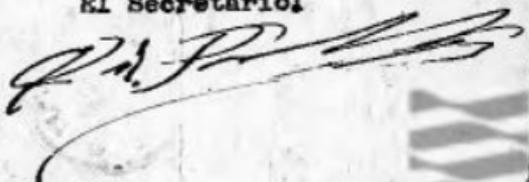
TRIBUNAL NACIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS.

Ana Cisuelo Paul
vedina de Alcubierre.

Con su comunicado de 26-2de
1.943, se ha recibido en este Tri-
bunal testimonio del Auto dicta-
do por ese Juzgado acordando el sob-
seimiento en el expediente segu-
do contra el individuo que al
margen se cita, quedando enter-
rado el Tribunal.

Madrid 26 de Marzo de 1.943.

El Secretario



Sr. Juez de Instrucción de Huesca.



videncia Juez) Huesca veintisiete de mayo de mil novecientos sus
Señor Liens.-) renta y tres.

Al expediente de su razón y transcurrido el plazo señalado en los edictos, elóvase original a la Superioridad, para su archivo, con respetuoso oficio, de jénalo anotado en los libros correspondientes.

Lo proveo y firma SS^a de que doy fé.

Reis

Juanelo de los Rios

Diligencia./Con la misma fecha se cumple lo acordado, doy fé.-

Arcañ

INSTRUMENTO
DE
PARTES DE SEÑALADAS

INSTRUMENTO DE SEÑALADAS

[Faint mirrored text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

JUZGADO DE HUESCA.-

Nº Audiencia: 549

Nº Juzgado: 270

-Contra-

ANA CIBUSLO PAUL

de alcubierre.-

Tengo el honor de remitir a V.I., para su archivo, compuesto de 24 folios, el expediente instruido en este Juzgado con los números , contra el inculcado que se anotan al margen, en el que se dictó auto de sobreseimiento por aplicación de lo dispuesto en el artículo / 8º de la ley de 19 de febrero de 1.942.

Ruego a V.I., si a bien lo tiene se digné acusar recibo para su constancia en este Juzgado.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Huesca 27 de mayo de 1.943.

El Juez de instrucción

Introsuir



D.5.261.634 *

Diligencia.- Doy cuenta en Sala de la anterior comunicaci3n. Huesca diez de Junio de mil novecientos cuarenta y tres, certifico.



Providencia.-	§	Huesca once de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.
S.S.	§	
Presidente	§	Dada cuenta; ánase a su rollo, acusese recibo y
Pino	§	regístrese en el libro correspondiente.
de Castro	§	Lo acordaron los S.S. del margen y rubrica el Sr.
-----		Presidente, certifico.



Diligencia.- Con la misma fecha se cumple lo anteriormente acordado, certifico.




NOTIFICACIÓN

Al Sr. Fiscal

Seguidamente notifique debidamente a R.
Sr. Fiscal la providencia

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia lícita.

En fe de que así lo es,

Henriquez

33

videncia del Juez } Huesca, veintitrés de mayo de mil novecientos
Sr. Díaz-Aguado.- } sesenta.

Habiéndose enviado el precedente expediente por la Superioridad para su archivo en este Juzgado, cúmplase lo ordenado.

Lo proveyó y firma S.^a doy fé.-

E.-

[Signature]

[Signature]

Diligencia. Seguidamente se cumple lo acordado: doy fé.-

[Signature]

D8940715

